



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 194/2017.

ACTOR: RAÚL VERTIZ HERNÁNDEZ.

RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTRAS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciséis horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaria lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 194/2017.

ACTOR: RAÚL VERTIZ HERNÁNDEZ.

RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTRAS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a siete de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con lo siguiente:

I. El estado procesal de los autos del expediente en que se actúa, del cual se advierte que el veintisiete de abril de la presente anualidad, el Pleno de este órgano jurisdiccional dictó resolución dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con la clave JDC 194/2017, en la que, entre otras cuestiones, se ordenó a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática que, sustancie y resuelva la queja promovida por Raúl Vertiz Hernández, conforme a lo señalado en el considerando cuarto de la referida resolución.

II. Acuerdo de fecha seis de mayo del presente año, emitido por el Magistrado instructor a través del cual, en esencia, se determinó que se advierten informes contradictorios entre el órgano partidista responsable y el actor, respecto a la presentación del escrito de queja ante la instancia competente para resolverlo, y toda vez que la resolución recaída al juicio en que se actúa continúa en vías de cumplimiento, se ordenó remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

En ese tenor, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 416 fracciones V y XIV, 418 fracción I y VII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 42, fracción IV, 139 y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE. El artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, establece la facultad del Magistrado Presidente para requerir de oficio, a las autoridades responsables, el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Pleno, dentro de un plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva, sin perjuicio de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que el Tribunal estime